



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 1887 DE 2021**  
**24-06-2021**



**20212130018875**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 819 de 2018, para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER; las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del enlace: <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 19 de septiembre de 2020, se expidió la Resolución CNSC No. 20201300097735, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 79432, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, Proceso de Selección No. 819 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de las siguientes elegibles de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	79432	3	53.008.143	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO
<b>JUSTIFICACIÓN</b>				
“1. Frente a la Resolución No. CNSC 20201300097735 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de septiembre de 2020- OPEC 79432.				
1.1. La señora <b>CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO</b> identificada con la C.C 53008143, quien ocupó la posición número tres (3) no cuenta con la Experiencia necesaria para el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con lo siguiente:				
Causal de exclusión: “Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”				

<sup>1</sup> **Artículo 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	79432	3	53.008.143	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO
<b>JUSTIFICACIÓN</b>				
Los soportes de experiencia expedidos por: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, no pueden ser tenidos en cuenta para el cumplimiento de Requisitos Mínimos, por cuanto al revisar las certificaciones aportadas estas, no relacionan las funciones desempeñadas, en contravía de lo solicitado en el artículo 19 del Acuerdo Reglamentario de la Convocatoria No 819 de 2018.”				

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	79432	5	26.006.973	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ
<b>JUSTIFICACIÓN</b>				
1.2 La persona <b>ENOVIS DE JESÚS JIMENEZ ALVAREZ</b> identificada con la C.C 26.006.973, quien ocupó la posición número cinco (5) no cuenta con la Experiencia necesaria para el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con lo siguiente:				
Causal de exclusión: “Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”				
Los soportes de experiencia expedidos por: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, IDEAM, SUPERSALUD, no pueden ser tenidos en cuenta para el cumplimiento de Requisitos Mínimos, por cuanto al revisar las certificaciones aportadas la sumatoria de tiempos acreditada por el aspirante no cumple con la exigida en el empleo ofertado, en contravía de lo solicitado en el artículo 19 del Acuerdo Reglamentario de la Convocatoria No 819 de 2018.				

A través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 79432 por parte de las elegibles **CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO** y **ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, el cual fue comunicado a través de “Alertas SIMO” el veinticinco (25) de enero de 2021 y publicado en el sitio Web de la CNSC el día diecinueve (19) del mismo mes y año, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el veintiséis (26) de enero hasta el ocho (8) de febrero de 2021, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Las señoras **CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO** y **ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ** no ejercieron su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”*

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto de las aspirantes relacionadas en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por las referidas aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de las aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 79432, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, objeto de las solicitudes de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79432	Profesional Especializado	222	27	Profesional
REQUISITOS				
<b>Estudio:</b> Título profesional: Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley. Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.				
<b>Experiencia:</b> Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.				
<b>Equivalencias entre estudios y experiencia.</b> De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Distrital 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.				

#### 3.1 ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Grado como Abogada, conferido el <b>27 de marzo de 2007</b>, por la Universidad Libre.</li> <li>- Título de Especialista en Derecho Administrativo, conferido el <b>22 de abril de 2016</b>, por la Pontificia Universidad Javeriana.</li> </ul> </li> </ul> <p>Con el ánimo de analizar la experiencia profesional relacionada se precisa que el propósito principal y funciones del empleo a proveer son los siguientes:</p>		
PROPÓSITO PRINCIPAL Y FUNCIONES DE LA OPEC		
<p><b>Propósito Principal:</b> Adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientar jurídicamente a las dependencias de la entidad en materia contractual, con el fin de garantizar que los procesos contractuales se gestionen atendiendo las disposiciones aplicables.</li> <li>• Revisar los estudios previos que le sean asignados, desde el punto de vista jurídico y realizar las recomendaciones respectivas a las diferentes dependencias, de acuerdo con la normativa vigente.</li> <li>• Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones, así como los pliegos definitivos, referidos a los procesos de contratación que se requiera adelantar, atendiendo los lineamientos de su superior inmediato.</li> <li>• Adelantar los procesos de selección que le sean asignados en todas sus etapas, para la adquisición de bienes y servicios en la entidad, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>• Realizar las evaluaciones jurídicas de los procesos que le sean asignados, atendiendo la normativa vigente.</li> <li>• Elaborar las minutas y proyectar los actos administrativos necesarios que en materia de contratación, le corresponda firmar a la Secretaria (o) y a la Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa, de conformidad con las directrices de la (el) jefa (e) inmediata (o).</li> <li>• Revisar las garantías presentadas y elaborar las comunicaciones dirigidas a las (os) supervisoras (es) e interventoras (es) de los contratos, que corresponda.</li> </ul>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

- Elaborar las actas de liquidación y verificar que cumplan con los requisitos de Ley y se efectúen dentro de los términos correspondientes, atendiendo los procedimientos establecidos para tales efectos previa solicitud que realice la (el) supervisora (or) y/o interventor, con los respectivos soportes e información correspondiente.
- Adelantar los procedimientos administrativos que le sean asignados para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de contratistas, de conformidad con la normativa vigente.
- Elaborar conceptos jurídicos que en materia de contratación sean solicitados a la dependencia, y que sean asignados por la (el) Jefe inmediata (o),
- Efectuar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción, mejoramiento y demás planes y proyectos asignados a la dependencia.
- Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del empleo y área de desempeño.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
  - Certificación emitida el día **22 de noviembre de 2012**, por RST ASOCIADOS, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que se evidencia que la aspirante **“laboró (...) desde el 3 de enero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2011 (...) desempeñando el cargo de abogada, cumpliendo las funciones de representación, control y seguimiento en el desarrollo de licitaciones y convocatorias del sector Público y privado. Coordinación y seguimiento ante las interventorías respecto de los contratos suscritos con diferentes Entidades (...)”**

#### ANÁLISIS

Teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la certificación referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, se ejercieron actividades propias de la labor contractual como representación, control y seguimiento en el desarrollo de licitaciones y convocatorias del sector público y privado, así como, control y seguimiento ante las interventorías respecto de los contratos suscritos.

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias de la labor contractual como representación, control y seguimiento en el desarrollo de licitaciones y convocatorias del sector público y privado, así como, control y seguimiento ante las interventorías respecto de los contratos suscritos, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, las funciones que se observan en la certificación aportada, son compatibles con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 34 meses y 27 días.

- Certificación emitida el 22 de noviembre de 2012, por C&C ASESORES LTDA , en la cual se evidencia que la aspirante **“estuvo vinculada (...) como Abogada Externa, desde el 2 de mayo de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011”** la cual no se debe contabilizar por traslape con la certificación de RST ASOCIADOS.
- Certificación emitida el 23 de noviembre de 2012, por AGUAZUL BOGOTÁ S.A. ESP, en la que se acredita experiencia entre el 1 de febrero de 2012 y el 23 de noviembre de 2012, fecha de expedición de la certificación, en el cargo de Profesional II Recursos y Acciones Legales, la cual no es válida, toda vez que no contiene funciones y de la denominación del cargo ostentado no se puede establecer razonablemente la relación con las funciones del empleo ofertado.
- Certificación emitida el 9 de junio de 2014, por la Unidad Nacional de Protección, en la que se acredita experiencia entre el 12 de diciembre de 2012 y el 20 de enero de 2014, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, la cual no es válida, toda vez que no contiene funciones y de la denominación del cargo ostentado no se puede establecer razonablemente la relación con las funciones del empleo ofertado.
- Certificación emitida el día 24 de diciembre de 2014, por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la que consta los siguientes contratos de prestación de servicios:

#### CERTIFICACIÓN

Gestión de Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de Fecha 22 de Enero de 2014 de Miguel Ángel Tibaviaco Rodríguez A Cielo Viviana Castro Camelo

Fecha Iniciación	23 de Enero de 2014
Fecha Terminación	17 de noviembre de 2014
Duración	Diez (10) meses y Quince (15) días
Valor Mensual	Cuatro millones doscientos mil pesos (\$4.200.000) Moneda Legal.
Valor Total	Cuarenta y cuatro millones mil pesos (\$41.300.000) Moneda legal

#### OBJETO

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar actividades relacionadas con el apoyo a los diferentes trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales, que adelante Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del Grupo de Contratos.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<p><b>Contrato de Prestación de Servicios No. 247 de Fecha 18 de noviembre de 2014</b></p> <p>Fecha Iniciación : 18 de noviembre de 2014  Fecha Terminación : 31 de diciembre de 2014  Duración : Un (01) mes y doce (12) días  Valor Mensual : Cuatro millones doscientos mil pesos (\$4.200.000) Moneda Legal.  Valor Total : Seis millones veinte mil pesos (\$6.020.000) Moneda legal</p> <p><b>OBJETO</b></p> <p>Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar actividades relacionadas con el apoyo a los diferentes trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales, que adelante parques nacionales naturales de Colombia, a través del grupo de contratos.</p>		
ANÁLISIS		
<p>El Contrato No. 002 del 22 de enero de 2014, carece de validez para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que, no se determina desde qué momento Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez cedió la ejecución del contrato a Cielo Viviana Castro Camelo.</p> <p>Ahora bien, en lo concerniente al Contrato No. 247 del 18 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a <u>adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios</u>, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, el objeto contractual establece que la aspirante adelantó actividades relacionadas con el apoyo a los diferentes trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales, a través del grupo de contratos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p> <p>Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias de la labor contractual como el apoyo a los diferentes trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.</p> <p>Por tanto, el objeto contractual que se observa en la certificación aportada, es compatible con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.</p>		
<p><b>Experiencia Profesional Relacionada:</b> 1 mes y 12 días.</p> <p>- Certificación emitida el día 26 de febrero de 2016, por Parques Nacionales Naturales de Colombia, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que, suscribió contratos de prestación de servicios, así:</p>		
CERTIFICACIÓN		
<p><b>Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de Fecha 09 de Enero de 2015</b></p> <p>Fecha Iniciación : 09 de enero de 2015  Fecha Terminación : 08 de diciembre de 2015  Duración : Once (11) meses  Valor Mensual : Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$4.284.000) Moneda Legal.  Valor Total : Cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$48.552.000) Moneda legal</p> <p><b>OBJETO</b></p> <p>Prestación de servicios profesionales en el grupo de contratos del nivel central de parques nacionales naturales de Colombia para apoyar los procesos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales, procesos de mínima cuantía y contratación directa, que se adelantan en la entidad con recursos de gobierno nacional y fonam, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos.</p>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO
<b>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS</b>		
<b>Adición No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de Fecha 04 de diciembre de 2015</b>		
Fecha Iniciación	:	09 de diciembre de 2015
Fecha Terminación	:	19 de diciembre de 2015
Duración	:	Diez (10) días
Valor Total	:	Un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos (\$1.428.000) Moneda legal
<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 217 de Fecha 21 de diciembre de 2015</b>		
Fecha Iniciación	:	21 de diciembre de 2015
Fecha Terminación	:	30 de abril de 2016
Duración	:	Cuatro (04) meses y veintiún (21) días
Valor Mensual	:	Cuatro millones trescientos setenta mil pesos (\$4.370.000) Moneda Legal.
Valor Total	:	Diecinueve millones ciento noventa y tres mil seiscientos pesos (\$19.193.600) Moneda legal
<b>OBJETO</b>		
Prestación de servicios profesionales en el grupo de contratos del nivel central de parques nacionales naturales de Colombia para apoyar los procesos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales, procesos de mínima cuantía y contratación directa, que se adelantan en la entidad con recursos de gobierno nacional y fonam, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos.		
<b>ANÁLISIS</b>		
<p>En lo concerniente a los Contratos Nos. 003 del 9 de enero de 2015 y 217 del 21 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a <u>adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual</u> de los procesos de contratación de la entidad, así como los <u>procedimientos administrativos sancionatorios</u>, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, los objetos contractuales establecen que la aspirante adelantó actividades relacionadas con el apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, proceso de mínima cuantía y contratación directa, así como, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos, a través del grupo de contratos del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p> <p>Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo ofertado y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias del apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, proceso de mínima cuantía y contratación directa, así como, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.</p> <p>Por tanto, los objetos contractuales que se observan en la certificación aportada, son compatibles con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo, del Contrato No. 003 de 2015 se puede contabilizar experiencia entre el 9 de enero de 2015 hasta el 19 de diciembre de 2015, por <b>11 meses y 10 días</b> de experiencia profesional relacionada, en tanto que, del Contrato No. 217 de 2015 se puede contabilizar experiencia entre el 21 de diciembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, por <b>4 meses y 9 días</b></p>		
<b>Experiencia Profesional Relacionada:</b> 15 meses y 19 días.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación emitida el día 29 de diciembre de 2015, por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en la cual se acredita experiencia en el cargo de Abogada en el Contrato No. 144 del 1 de julio de 2015 al 15 de julio de 2015, y en el Contrato No. 303 del 16 de julio de 2015 al 11 de diciembre de 2015, la cual no es válida, toda vez que no contiene objeto contractual ni obligaciones a través de los cuales se pueda establecer razonablemente la relación con las funciones del empleo ofertado.</li> <li>- Certificación emitida el día 16 de noviembre de 2016, por Parques Nacionales Naturales de Colombia, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que, suscribió contrato de prestación de servicios, así:</li> </ul>		
<b>CERTIFICACIÓN</b>		



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

##### Contrato de Prestación de Servicios No. 135 de fecha 02 de mayo de 2016

Fecha Iniciación : 02 de mayo de 2016  
 Fecha Terminación : 01 de diciembre de 2016  
 Duración : Siete (07) meses  
 Valor Mensual : Cuatro millones trescientos setenta mil pesos (\$4.370.000) Moneda Legal.  
 Valor Total : Treinta millones quinientos noventa mil pesos (\$30.590.000) moneda legal

##### OBJETO

Prestación de servicios profesionales en el grupo de contratos del nivel central de parques nacionales naturales de Colombia para apoyar los procesos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales, procesos de mínima cuantía y contratación directa, que se adelantan en la entidad con recursos de gobierno nacional y Fonam, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos.

#### ANÁLISIS

En lo concerniente al Contrato No. 135 del 2 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, el objeto contractual establece que la aspirante adelantó actividades relacionadas con el apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, proceso de mínima cuantía y contratación directa, así como, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos, a través del grupo de contratos del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias del apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, proceso de mínima cuantía y contratación directa, así como, trámite de adiciones, modificaciones, suspensiones y prórrogas de los contratos, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, el objeto contractual que se observa en la certificación aportada, es compatible con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo; del Contrato No. 135 del 2 de mayo de 2016 se puede contabilizar experiencia entre el 2 de mayo de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016, fecha de expedición de la certificación, por **6 meses y 14 días**.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 6 meses y 14 días

- Certificación emitida el día 10 de octubre de 2017, por el INVIMA, en la cual se evidencia que la aspirante “*estuvo vinculada (...) desde el 12 de diciembre de 2016 y hasta el 4 de julio de 2017*” experiencia que es válida, teniendo en cuenta que:

#### CERTIFICACIÓN

**1. PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 13, de la Dirección de Operaciones Sanitarias, a partir del 12 de diciembre de 2016 y hasta el 4 de abril de 2017.

De conformidad con la Resolución No. 2016032786 del 25 de agosto de 2016, “Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:

##### PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar los diferentes trámites y procesos de selección de contratistas, en cumplimiento de las metas del Instituto, conforme con los requerimientos de las dependencias, la normatividad vigente, los principios de la contratación y los fines del Estado y colaborar en las diferentes actividades propias de la dependencia.

##### PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar los diferentes trámites y procesos de selección de contratistas, en cumplimiento de las metas del Instituto, conforme con los requerimientos de las dependencias, la normatividad vigente, los principios de la contratación y los fines del Estado y colaborar en las diferentes actividades propias de la dependencia.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO
<b>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS</b>		
<p><b>FUNCIONES ESENCIALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar cualquier documento en virtud del desarrollo del proceso contractual, la ejecución y liquidación del contrato o convenio, tales como proyectos de pliego de condiciones, pliego de condiciones, invitaciones públicas, o sus equivalentes, aprobación de pólizas de garantía, contratos, modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones, liquidaciones, entre otros, , teniendo en cuenta las normas vigentes en la materia, la reglamentación interna del Instituto y las necesidades que surgen en cada dependencia.</li> <li>Realizar la publicación de los procesos contractuales en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.</li> <li>Expedir información referente a los contratos cuando los contratistas lo requieran, de acuerdo con los términos contractuales.</li> <li>Preparar la información requerida por los entes de control, dentro de los términos señalados para ello.</li> <li>Alimentar dentro de los términos señalados para ello, las bases de datos que se requieran.</li> <li>Recomendar y aplicar las medidas necesarias para los ajustes que se requiera en los procesos de liquidación de contratos.</li> <li>Apoyar los aspectos contables de los procesos de contratación señalados en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.</li> <li>Responder o realizar la revisión final de respuesta a derechos de petición y solicitudes de organismos de control y elaborar y suscribir comunicaciones internas.</li> <li>Realizar el control de legalidad de los asuntos contables que tramite la Secretaría general, con el cumplimiento de las disposiciones vigentes.</li> <li>Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol> <p><b>2. PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>, Código 2028, Grado 16, de la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual, a partir del 5 de abril y hasta el 4 de julio de 2017.</p> <p>De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, “Por la cual establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:</p> <p><b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b></p> <p>Administrar y ejecutar las acciones necesarias que se desarrollarán en las diferentes etapas del proceso contractual que adelante el INVIMA, en cumplimiento de sus objetivos, metas y funciones institucionales, de acuerdo con los requerimientos de las dependencias, la normatividad vigente, los principios de la contratación y los fines del Estado.</p> <p><b>FUNCIONES ESENCIALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Atender las consultas y peticiones radicadas en la dependencia para su contestación en los términos de Ley.</li> <li>Ejecutar y utilizar óptimamente los recursos disponibles con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la entidad.</li> <li>Desarrollar y recomendar al Superior Inmediato, las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y que los planes, proyectos y metas institucionales.</li> <li>Elaborar cualquier documento en virtud del desarrollo del proceso contractual, la ejecución y liquidación del contrato o convenio, tales como proyectos de pliego de condiciones, pliego de condiciones, invitaciones públicas, o sus equivalentes, aprobación de pólizas de garantía, contratos, modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones, liquidaciones, entre otros, , teniendo en cuenta las normas vigentes en la materia, la reglamentación interna del Instituto y las necesidades que surgen en cada dependencia.</li> <li>Realizar la publicación de los procesos contractuales en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.</li> <li>Revisar la ejecución de los contratos de manera que se mantengan las condiciones inicialmente pactadas.</li> <li>Elaborar los actos administrativos que se requieran en las diferentes etapas contractuales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, la reglamentación interna y las necesidades de cada dependencia.</li> <li>Elaborar los informes requeridos por los entes de control, de acuerdo con la normatividad vigente, los procedimientos y metodologías establecidas.</li> <li>Resolver las consultas de las dependencias, de acuerdo con la materia y actividades conexas.</li> <li>Presentar informes de sus actividades y resultados de su gestión, de acuerdo con los términos y metodologías establecidas.</li> <li>Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>		



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

##### ANÁLISIS

En lo concerniente a los empleos denominados Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Dirección de Operaciones Sanitarias, **desde el 12 de diciembre de 2016 y hasta el 4 de abril de 2017** y Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Secretaría General - Grupo de Gestión Contractual, **desde el 5 de abril de 2017 y hasta el 4 de julio de 2017**, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, los propósitos y funciones establecen que la aspirante adelantó actividades relacionadas con desarrollar los diferentes trámites y procesos de selección de contratistas conforme a los principios de la contratación y los fines del Estado y colaborar en las diferentes actividades propias de la Dirección de Operaciones Sanitarias, así como, actividades de administrar y ejecutar las acciones necesarias en las diferentes etapas del proceso contractual, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual, la normatividad vigente, los principios de la contratación y los fines del Estado.

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias del apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, los propósitos y funciones que se observan en la certificación aportada, son compatibles con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 6 meses y 18 días

- Certificación emitida el día **7 de diciembre de 2018**, por el CONSORCIO BBY, en la cual se evidencia que la aspirante “ocupa el cargo como SUBDIRECTORA JURÍDICA, (...) en calidad de interventor (...) desde el 04 de Julio de 2017 hasta la fecha” experiencia que es válida, teniendo en cuenta que:

##### CERTIFICACIÓN

- Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Preparar para la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.
- Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Concesión y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de las obras a llevar a cabo en la concesión.
- Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías que deberá presentar el Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión con relación a la ejecución de las obras a llevar a cabo en la concesión.
- En general, asesorar y apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta Interventoría.
- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión.
- Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndice y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.

##### ANÁLISIS

En lo concerniente al empleo de Subdirectora Jurídica, la experiencia aportada es válida teniendo en cuenta que realizó actividades propias del apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, las cuales guardan relación con el propósito del empleo ofertado de adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	3	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias del apoyo a los diferentes procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, las funciones que se observan en la certificación aportada, son compatibles con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 17 meses y 3 días

Frente al aspecto de la experiencia profesional, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del Acuerdo de Convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

**“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...).” Énfasis fuera del texto de origen.

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida el día 19 de septiembre de 2013, por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

**“Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...).”** Resaltado y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC y que se relacione con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, la experiencia de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, guarda relación con el contenido misional y el propósito del empleo a proveer y, por tanto, puede ser contabilizada, por tanto, es suficiente para acreditar los seis (6) años de experiencia profesional relacionados requeridos en la OPEC.

**TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** 82 meses, 3 días.

La señora **CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO** acredita el requisito de experiencia exigido, toda vez que aportó ochenta y dos (82) meses y tres (3) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo a proveer de seis (6) años de experiencia profesional relacionada, es decir, setenta y dos (72) meses, con lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

### 3.2 ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

• Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:

- Título como Abogada, conferido el **7 de diciembre de 2007**, por la Universidad Libre.
- Título de Especialista en Derecho Administrativo, conferido el **11 de noviembre de 2009**, por la Universidad Libre.

Con el ánimo de analizar la experiencia profesional relacionada se precisa que el propósito principal y funciones del empleo a proveer son los siguientes:

#### PROPÓSITO PRINCIPAL Y FUNCIONES DE LA OPEC

**Propósito Principal:** Adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, de conformidad con la normativa vigente.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

##### Funciones:

- Orientar jurídicamente a las dependencias de la entidad en materia contractual, con el fin de garantizar que los procesos contractuales se gestionen atendiendo las disposiciones aplicables.
  - Revisar los estudios previos que le sean asignados, desde el punto de vista jurídico y realizar las recomendaciones respectivas a las diferentes dependencias, de acuerdo con la normativa vigente.
  - Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones, así como los pliegos definitivos, referidos a los procesos de contratación que se requiera adelantar, atendiendo los lineamientos de su superior inmediato.
  - Adelantar los procesos de selección que le sean asignados en todas sus etapas, para la adquisición de bienes y servicios en la entidad, de conformidad con la normativa vigente.
  - Realizar las evaluaciones jurídicas de los procesos que le sean asignados, atendiendo la normativa vigente.
  - Elaborar las minutas y proyectar los actos administrativos necesarios que en materia de contratación, le corresponda firmar a la Secretaria (o) y a la Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa, de conformidad con las directrices de la (el) jefa (e) inmediata (o).
  - Revisar las garantías presentadas y elaborar las comunicaciones dirigidas a las (os) supervisoras (es) e interventoras (es) de los contratos, que corresponda.
  - Elaborar las actas de liquidación y verificar que cumplan con los requisitos de Ley y se efectúen dentro de los términos correspondientes, atendiendo los procedimientos establecidos para tales efectos previa solicitud que realice la (el) supervisora (or) y/o interventor, con los respectivos soportes e información correspondiente.
  - Adelantar los procedimientos administrativos que le sean asignados para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de contratistas, de conformidad con la normativa vigente.
  - Elaborar conceptos jurídicos que en materia de contratación sean solicitados a la dependencia, y que sean asignados por la (el) Jefe inmediata (o),
  - Efectuar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción, mejoramiento y demás planes y proyectos asignados a la dependencia.
  - Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del empleo y área de desempeño.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
  - Certificación emitida el día **12 de septiembre de 2013**, por IDIPRON, experiencia que no es válida, teniendo en cuenta no se acreditan las funciones ejercidas, por tanto no se puede establecer la relación con el propósito y las funciones del empleo a proveer. Además, como quiera que la certificación no señala que se adjuntan anexos, la ficha del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2019, Grado 2, no puede considerarse como parte integral de la certificación.
  - Certificación emitida el día 26 de julio de 2013, por la Secretaría Distrital de la Mujer, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que la aspirante *“fue nombrada en provisionalidad en el cargo de Profesional Especializada, Código 222, Grado 24, (...) con efectividad a partir del **1° de febrero de 2013** (...) se aceptó la renuncia presentada por la servidora (...) con efectividad a partir del **1 de agosto de 2013**”*, así:

#### CERTIFICACIÓN

1. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, los pliegos de condiciones, términos de referencia y demás documentos requeridos en la contratación directa, las licitaciones y concursos de méritos que pretenda adelantar la Secretaría, para la adquisición de bienes y servicios y preparar los documentos requeridos en los procesos de contratación a su cargo.
2. Proyectar y emitir conceptos en materia de contratación con el propósito de mantener actualizadas a todas las dependencias de la Secretaría en este tema.
3. Asesorar jurídicamente a las dependencias de la entidad, en materia contractual, con el fin de garantizar que este proceso se cumpla bajo las normas establecidas.
4. Elaborar los proyectos de actos administrativos que se requieren en materia de licitación y concurso de méritos.
5. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos para cada etapa, en cada una de las dependencias involucradas en Procesos de Contratación de Menor Cuantía -convocatoria Pública.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las distintas etapas del proceso de contratación
7. Proyectar los documentos necesarios que en materia de contratación, le corresponda firmar a la Secretaria (o) y a la Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa y de Control Interno Disciplinario.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS**

8. Proyectar para firma del superior inmediato, el acto de aprobación de pólizas que presentan a la dependencia los proponentes y contratistas.
9. Desarrollar operativa y estratégicamente las actividades inherentes al desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en lo que compete con lo Contractual.
10. Apoyar los estudios de contratación, apoyados por el área, frente a la elaboración de términos de referencia, seguimiento y evaluación de los productos esperados, con base en las condiciones establecidas en los contratos y en armonía con lo estipulado en el estatuto General de Contratación Pública.
11. Responder requerimientos y solicitudes de los organismos de control, entidades del sector público y privado y ciudadanía en general, de acuerdo a los términos y condiciones necesarias, con el fin de facilitar investigaciones, estudios y/o dar a conocer temas de competencia de la dependencia.
12. Asesorar técnicamente y absolver consultas sobre materias competencia del área que le sean asignados por la o el jefe inmediato.
13. Apoyar la realización de investigaciones y análisis en temas de competencia del área, con el fin de probar, elaborar o perfeccionar programas y proyectos, así como para elaborar los informes respectivos.
14. Ejercer el auto control de todas las funciones que le sean asignadas.
15. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

**ANÁLISIS**

En lo concerniente a la experiencia acreditada en el cargo de Profesional Especializada, Código 222, Grado 24, de la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, las funciones establecen que la aspirante adelantó actividades de apoyo a los diferentes trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades propias de la labor contractual como el apoyo a los diferentes trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, el objeto contractual que se observa en la certificación aportada, es compatible con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 6 meses.

- Certificación emitida el día 8 de enero de 2015, por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, experiencia que no es válida, teniendo en cuenta que, suscribió contrato de prestación de servicios, así:

CERTIFICACIÓN	
Número de contrato:	429 de 2013
Objeto del contrato:	Prestar los servicios profesionales en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM para realizar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de planeación y seguimiento que se deriven de la ejecución de las actividades que se desarrollen dentro en el marco del Convenio Interadministrativo No. 010A de 2013 CORMAGDALENA - IDEAM.
Plazo del contrato:	Plazo Inicial: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013. Inicio: 18 de octubre de 2013
	Plazo Total: dos (2) meses y trece (13) días. Terminación: 31 de diciembre de 2013

**ANÁLISIS**

En lo concerniente al Contrato No. 429 de 2013, la experiencia referenciada no es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, el objeto contractual establece que la aspirante adelantó actividades relacionadas



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS**

con prestar servicios profesionales en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM para realizar actividades administrativas, jurídicas, financieras, de planeación y seguimiento que se deriven de la ejecución de las actividades que se desarrollen dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 010A de 2013, lo cual no guarda relación con la gestión contractual que requiere el empleo ofertado.

- Certificación emitida el día 8 de enero de 2015, por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que, suscribió contrato de prestación de servicios, así:

CERTIFICACIÓN		
Número de contrato:	001 de 2014	
Objeto del contrato:	Prestar los servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en asuntos de carácter contractual, para estructurar y adelantar los procesos de selección que se requieran, junto con las actuaciones contractuales que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el IDEAM.	
Plazo del contrato:	Plazo Inicial: once (11) meses y veintidós (22) días, sin superar el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Inicio: 10 de enero de 2014
	Plazo Total: once (11) meses y veintidós (22) días.	Terminación: 31 de diciembre de 2014

**ANÁLISIS**

En lo concerniente al Contrato No. 001 de 2014, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, el objeto contractual establece que la aspirante adelantó actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en asuntos de carácter contractual, para estructurar y adelantar procesos de selección que se requieran, junto con las actuaciones contractuales que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios celebrados.

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades e propias de la prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en asuntos de carácter contractual, para estructurar y adelantar procesos de selección que se requieran, junto con las actuaciones contractuales que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios celebrados, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, el objeto contractual que se observa en la certificación aportada, es compatible con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 11 meses y 22 días.

- Certificación emitida el día 15 de enero de 2016 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que, suscribió contrato de prestación de servicios, así:

CERTIFICACIÓN	
Número de contrato:	005 de 2015
Objeto del contrato:	Prestar los servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en asuntos de carácter contractual, para estructurar y adelantar los procesos de selección que se requieran, junto con las actuaciones contractuales que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Instituto.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Plazo del contrato:	Plazo inicial: once (11) meses y veintidós (22) días, sin superar el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Inicio: 9 de enero de 2015
	Plazo total: once (11) meses y veintidós (22) días.	Terminación: 31 de diciembre de 2015

#### ANÁLISIS

En lo concerniente al Contrato No. 005 de 2015, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, el objeto contractual establece que la aspirante adelantó actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en asuntos de carácter contractual, para estructurar y adelantar procesos de selección que se requieran, junto con las actuaciones contractuales que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios celebrados.

Cómo se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia la realización de actividades de propias de la prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en asuntos de carácter contractual, para estructurar y adelantar procesos de selección que se requieran, junto con las actuaciones contractuales que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios celebrados, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, el objeto contractual que se observa en la certificación aportada, es compatible con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 11 meses y 22 días.

- Certificación emitida el día 24 de febrero de 2017 por la Superintendencia Nacional de Salud, experiencia que es válida, teniendo en cuenta que se evidencia que la aspirante *“labora (...) desde el 09 de marzo de 2016, con nombramiento provisional desempeñando el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, adscrito a la Secretaría General – Subdirección Administrativa - Grupo de Contratación de Bienes y Servicios”*, así:

#### CERTIFICACIÓN

**Propósito Principal:** Participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en materia de la elaboración, revisión y actualización de los diferentes manuales de acuerdo con los requerimientos institucionales.

#### Descripción de Funciones Esenciales:

1. Planear y ejecutar las actividades relacionadas con el área de desempeño, cumpliendo con las órdenes impartidas por el superior inmediato y la normativa vigente.
2. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionadas con la subdirección
3. Controlar, evaluar y desarrollar los planes programas y proyectos formulados para el cumplimiento de los objetivos de la Subdirección, de acuerdo con las directrices y parámetros diseñados.
4. Participar en los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos institucionales.
5. Participar en la elaboración, revisión y actualización de los diferentes manuales correspondientes al área de contratación, en cumplimiento de los términos de Ley.
6. Participar en la emisión de conceptos sobre los temas propuestos por el jefe de área y proyectar respuesta a las consultas y derechos de petición presentados, comunicaciones y actuaciones administrativas que le sean asignadas, observando las normas y procedimientos vigentes en la materia.
7. Desempeñar las demás funciones inherentes al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.

Que según la Resolución Número 000180 del 17 de enero de 2014, el Grupo de Contratación de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, desarrolla las siguientes funciones:

1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

- contractual.
2. Coordinar con las dependencias de la Superintendencia, la estructuración de los estudios previos.
3. Coordinar la elaboración de los pliegos de condiciones o documentos de invitación para los procesos de contratación que lo requieran.
4. Elaborar los contratos, convenios y demás documentos contractuales que requiera la Superintendencia, y velar por su perfeccionamiento, legalización, cumplimiento y liquidación.
5. Proyectar los actos administrativos que se originen con ocasión de la gestión contractual.
6. Apoyar el proceso de prevención y resolución de conflictos que se puedan presentar en materia de contratación y demás que le sean asignados.
7. Elaborar y expedir las certificaciones contractuales y aprobación de garantías.
8. Elaborar los documentos jurídicos que en materia de contratación se requieran, así como las respuestas a consultas, derechos de petición y demás documentos que se soliciten.
9. Coordinar con el Grupo de Recursos Físicos la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.
10. Coordinar la elaboración del Plan de Contratación de Bienes y Servicios y hacer seguimiento sobre ejecución.
11. Mantener actualizada la base de datos de la actividad contractual.
12. Adelantar los trámites precontractuales para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la gestión de las funciones asignadas al Grupo.
13. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la actualización de los procesos y procedimientos conforme a las normas legales vigentes y las necesidades de la institución y la estructuración de indicadores de gestión, que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del grupo.
14. Identificar, medir y controlar los riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en el Grupo.
15. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados.
16. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
17. Las demás que le sean asignadas al grupo de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

#### ANÁLISIS

En lo concerniente al cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, teniendo en cuenta que las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, están dirigidos a adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, así como los procedimientos administrativos sancionatorios, es claro que, la experiencia referenciada es válida para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que, las funciones del empleo certificado están dirigidas a realizar actividades propias del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios, entre otras actividades, la de participar en la elaboración, revisión y actualización de los diferentes manuales correspondientes al área de contratación.

Como se observa, la experiencia acreditada por la aspirante en la certificación objeto de análisis guarda relación con el propósito principal del empleo y con las funciones del mismo, toda vez que, se evidencia que se llevaron a cabo actividades propias del Grupo de Constatación de Bienes y Servicios, entre otras actividades, se realizó la de participar en la elaboración, revisión y actualización de los diferentes manuales correspondientes al área de contratación, lo que guarda relación con las funciones requeridas para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de la entidad, pues el contenido funcional del empleo ofertado esta principalmente dirigido a ello.

Por tanto, las funciones que se observan en la certificación aportada, son compatibles con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo.

**Experiencia Profesional Relacionada:** 11 meses y 15 días.

Frente al aspecto de la experiencia profesional, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

**“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...). Énfasis fuera del texto de origen.

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida el día 19 de septiembre de 2013, por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

**“Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...).”** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79432	5	ENOVIS DE JESUS JIMÉNEZ ÁLVAREZ
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que <u>una de ellas</u> guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, la experiencia de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, guarda relación con el contenido misional y el propósito del empleo a proveer y, por tanto, puede ser contabilizada, sin embargo, es insuficiente para acreditar los seis (6) años de experiencia profesional relacionada requeridos en la OPEC.</p> <p><b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:</b> 40 meses, 29 días.</p>		

La señora **ENOVIS DE JESÚS JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, no acredita el requisito de experiencia exigido, toda vez que aportó cuarenta (40) meses y veintinueve (29) días de experiencia profesional relacionada, tiempo insuficiente para acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo a proveer de seis (6) años de experiencia profesional relacionada, es decir, setenta y dos (72) meses, con lo cual se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300097735 del 19 de septiembre de 2020, para el empleo identificado con el código OPEC 79432, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

Adicionalmente, **EXCLUIRÁ** a la aspirante **ENOVIS DE JESÚS JIMÉNEZ ÁLVAREZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300097735 del 19 de septiembre de 2020, para el empleo identificado con el código OPEC 79432, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300097735 del 19 de septiembre de 2020, ni del proceso de selección No. 819 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	53.008.143	CIELO VIVIANA	CASTRO CAMELO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300097735 del 19 de septiembre de 2020, y del proceso de selección No. 819 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
5	26.006.973	ENOVIS DE JESÚS	JIMÉNEZ ÁLVAREZ

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las elegibles señaladas a continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
3	79432	53.008.143	CIELO VIVIANA CASTRO CAMELO	cielovivis@hotmail.com
5	79432	26.006.973	ENOVIS DE JESÚS JIMÉNEZ ÁLVAREZ	enovisj@hotmail.com



*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000134 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79432 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-”*

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión a la señora **ELSA MARÍA RÍOS MAHECHA**, Presidente de la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en la dirección electrónica: [erios@sdmujer.gov.co](mailto:erios@sdmujer.gov.co) y a la doctora **LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO**, Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces en LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en la dirección electrónica: [lhurtado@sdmujer.gov.co](mailto:lhurtado@sdmujer.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 24 de junio de 2021



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz  
Revisó y aprobó: Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica  
Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria  
Claudia Ortiz - Asesora Despacho